



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 429-2024-A-MDP/LC

Pichari, 28 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1163-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 22 de octubre de 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1424-2024-MDP/ULP-EVN, de fecha 21 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe No.031-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, de fecha 26 de agosto del 2024, del Residente de los Planes de Negocio: "Mejoramiento de la Producción y Producción del Cultivo de Plátano en la Asociación de Productores Agropecuarios Huertos del Edén Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco", Informe N° 083-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, de fecha 12 de setiembre de 2024, del Residente de los Planes de Negocio, Informe No.087-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, del Residente de los Planes de Negocio y el Informe N°095-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, de fecha 12 de setiembre de 2024, del Residente de los Planes de Negocio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 Ley N° 31953, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, de fecha 26 de agosto del 2024, el Residente de los Planes de Negocio: "Mejoramiento de la Producción y Producción del Cultivo de Plátano en la Asociación de Productores Agropecuarios Huertos del Edén Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco", eleva a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, el requerimiento de adquisición de Un (01) Moto camión, afecto al citado Plan de Negocio;

Que, mediante Informe N°083-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Residente de los Planes de Negocio: "Mejoramiento de la Producción y Productividad del Cultivo de Cacao en la Asociación Agroindustrial Los Playeros de Puerto Mayo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco", eleva a la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Desarrollo Agrario y Económico el requerimiento de adquisición de una moto carguera, afecto al citado Plan de Negocio;

Que, mediante Informe No.087-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, el Residente de los Planes de Negocio: "Mejoramiento de la Producción del Cultivo de Yuca en la Asociación Cultivando Conciencia Pichari Colonos, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco", eleva a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, el requerimiento de la adquisición de DOS (02) Moto cargueros; afecto al citado Plan de Negocio;

Que, mediante Informe N°095-2024-MDP-GDAE/PROCOMPITE/YCFT/RPN, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Residente de los Planes de Negocio: "Mejoramiento de la Producción y Producción del cultivo de Plátano en los Emprendedores de Puerto Mayo del Centro Poblado Puerto Mayo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco", eleva a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico el requerimiento de adquisición de una Cuatricarga, afecto al citado Plan de Negocio;

Que, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante Informe N°1424-2024-MDP/ULP-EVN, de fecha 21 de octubre de 2024, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas la autorización del titular del pliego para la adquisición de los Motocargueros y la Cuatricarga, requerida por los Residente de los Planes de Negocio.

Que, mediante Opinión Legal N° 1169-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, manifiesta que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 31953, en su Artículo 10 numeral 10.4 señala lo siguiente: La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Por lo que Opina que es procedente que el titular del pliego autorice la adquisición de cinco (5) moto cargueros y una (1) cutricarga, requerido por el residente de los cuatro planes de negocio;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ADQUISICIÓN de Cinco (05) Moto cargueros y Una (01) Cuatricarga para la meta 406-388-378-395-405; requerido por los Residentes de los Planes de Negocio, referidos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Unidad de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Unidad de Logística y Patrimonio y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, a la Unidad de Logística y Patrimonio los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C
GM
GDAE
LOGISTICA
INFORMÁTICA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. *Hernán Palacios Tinoco*
ALCALDE

